



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

23 DE SEPTIEMBRE DE 2020

No. 436 Bis

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo

- ♦ Aviso por el que se modifican las Reglas de Operación del programa social, “Fomento al trabajo digno”, para el ejercicio fiscal 2020 3

Alcaldía en Azcapotzalco

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la acción social, “Subsidio para la interrupción legal del embarazo durante la emergencia sanitaria por Covid 19 Azcapo te Acompaña” 19



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA AZCAPOTZALCO

VIDAL LLERENAS MORALES Alcalde en Azcapotzalco, con fundamento en lo establecido en los artículos 122 apartado A, base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 apartados E y F, 11, 52, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones VI, XI, y XXI y 12 fracciones VIII y XV, apartado B numerales 1 y 3 a) fracciones I, III, XXXIV, y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4, 20 fracciones I, VI, XI y XXIV, 29 fracción VIII, 35 fracciones I y IV, 36 BIS fracción IV y 176 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 32 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 3 fracción I y 4 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México); 129 de la Ley Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11, 12, 13, 14 y 121 fracción XLI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como el Aviso por el cual se dan a conocer el enlace electrónico de los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 12 de diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO

I.- Que la Constitución Política de la Ciudad de México establece en el artículo 6 denominado Ciudad de Libertades y Derechos, apartado E. Derechos Sexuales y apartado F. Derechos Reproductivos, que toda persona tiene derecho a la sexualidad; a decidir sobre la misma y con quién compartirla; a ejercerla de forma libre, responsable e informada y decidir de manera libre, voluntaria e informada tener hijos o no, con quién y el número e intervalo entre éstos, de forma segura, sin coacción ni violencia, así como a recibir servicios integrales para acceder al más alto nivel de salud reproductiva posible.

II.- Que la Constitución Política de la Ciudad de México, establece en su artículo 11 “Ciudad Incluyente”, a las Mujeres como uno de los grupos de atención prioritaria, por lo que se reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género. Las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

III.- Que la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México en su artículo 32 señala, entre otras cosas, que los derechos reproductivos de las personas incluyen la educación en salud reproductiva y acceso a métodos anticonceptivos; prevención del aborto inseguro y atención integral en condiciones seguras, asequibles, accesibles y de calidad, frente a la interrupción voluntaria del embarazo, asimismo el Gobierno garantizará el derecho de las mujeres y personas gestantes a la interrupción legal del embarazo de conformidad con la legislación en la materia, así como la asistencia médica efectiva y los servicios de salud, asequibles, accesibles y de calidad para ejercer este derecho, adecuándose a los principios de progresividad de los derechos a la salud.

IV.- Que la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México señala en su artículo 36BIS, fracción IV, que entre las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Juventud se deberá procurar en el ámbito de sus atribuciones, los derechos de las personas jóvenes en materia de: salud, salud sexual y reproductiva, recreación, deporte, participación política, acceso a la cultura, ciencia, empleo y demás derechos que se expresen en la Constitución Política de la Ciudad de México, así como la Ley de los derechos de las personas jóvenes de la Ciudad de México.

V.- Que la Alcaldía Azcapotzalco establece en su Programa Provisional de Gobierno 2019-2020, en su Eje 4 Alcaldía de Todas y Todos, la Estrategia 4.1 Jóvenes, en su Línea de Acción 5: ejecutar acciones para la educación sexual y el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de los jóvenes además, en la Estrategia 4.2 Igualdad de Género, Línea de Acción 7: divulgar y educar sobre los derechos de las mujeres y la no violencia contra las mujeres, derechos sexuales y reproductivos, prevención del embarazo adolescente, y masculinidades.

VI.- Que con fecha 19 de diciembre de 2019, la Alcaldía Azcapotzalco y la Fundación Marie Stopes México A.C. Suscribieron un Convenio de Colaboración con el objeto de establecer las bases generales y mecanismos para la implementación de un programa permanente en la Alcaldía Azcapotzalco sobre derechos sexuales y reproductivos enfocado en la prevención del embarazo adolescente, prevención de infecciones de transmisión sexual, prevención de la violencia en el noviazgo e interrupción legal del embarazo, dirigido principalmente a mujeres, jóvenes y adolescentes.

VII.- Que con fecha del 15 de mayo de 2020 la Alcaldía Azcapotzalco y la Fundación Marie Stopes México A.C. suscribieron un Addendum al convenio antes citado, con objeto que a las partes conviene en agregar un compromiso a “LA ALCALDÍA” en la Cláusula Segunda de “EL CONVENIO”, con la finalidad de atender uno de los efectos secundarios derivados del confinamiento domiciliario implementado con el propósito de controlar, mitigar y evitar la propagación del SARS-CoV2 (COVID-19), como son los embarazos no planeados o no deseados.

VIII.- Que con fecha 11 de septiembre 2020, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA), emitió el oficio número CDMX/CEDS/DG/642/2020, mediante el cual manifiesta que no tiene inconveniente en que la Alcaldía Azcapotzalco, realice las gestiones pertinentes con el fin de que la acción social “Subsidio para la Interrupción Legal del Embarazo durante la Emergencia Sanitaria por Covid 19. Azcapo te Acompaña”, pueda ser publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL SUBSIDIO PARA LA INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID 19. “AZCAPO TE ACOMPAÑA”

1.- Nombre de la Acción.- Subsidio para la Interrupción Legal del Embarazo durante la Emergencia Sanitaria por Covid 19. “Azcapo te Acompaña”.

2.-Tipo de Acción Social.- Esta es una acción de apoyo económico indirecto, que busca atender uno de los efectos secundarios derivados del confinamiento domiciliario implementado con el propósito de controlar, mitigar y evitar la propagación del SARS-CoV2 (COVID-19), como son los embarazos no planeados o no deseados, para lo cual se destinarán los recursos correspondiente, para subsidiar el costo de las interrupciones legales del embarazo en sus modalidades básicas: Interrupción legal del embarazo por procedimiento con medicamentos y aspiración manual endouterina con analgésico (AMEU), que soliciten las mujeres habitantes de la Alcaldía, a realizarse en la clínica de la Fundación Marie Stopes México A.C. ubicada en esta demarcación.

3.- Entidad Responsable.-Alcaldía Azcapotzalco a través de la Dirección Ejecutiva de Igualdad de Género, Derechos Humanos e Inclusión será la encargada de conducir el diseño e implementación de la Acción Social para garantizar su ejecución desde la perspectiva de Derechos Humanos e Inclusión.

4.- Diagnóstico

4.1 Antecedentes

La presente Acción Social es de nueva creación en la Alcaldía Azcapotzalco, surge como respuesta a atender uno de los efectos secundarios derivados del confinamiento domiciliario implementado con el propósito de controlar, mitigar y evitar la propagación del SARS-CoV2 (COVID-19), como son los embarazos no planeados o no deseados.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción

El 28 de febrero de 2020 las autoridades sanitarias del país confirmaron el ingreso del virus SARS-CoV-2 a México, el cual ocasiona la enfermedad infecciosa y altamente contagiosa COVID-19. Esta enfermedad, originada en Wuhan, China, alcanzó la categoría de pandemia el 11 de marzo de 2020, por parte de la Organización Mundial de la Salud. Para contrarrestar los efectos del COVID 19 el Gobierno de México implementó la Jornada Nacional de Sana Distancia del 23 de marzo al 30 de abril, posteriormente extendiéndose hasta el 30 de mayo. Además, el 30 de marzo se declaró a nivel nacional como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y un día después el 31 de marzo de 2020 el Gobierno de la Ciudad de México emitió la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en concordancia con la Emergencia Sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General, para controlar, mitigar y evitar la propagación del COVID-19.

En abril pasado, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) advirtió que las medidas de confinamiento para combatir al Covid-19 resultan particularmente negativas para las mujeres, pues en estos meses se podrían generar unos 7 millones de embarazos no deseados.

En un comunicado, el Fondo de Población de la ONU señaló que si el confinamiento se extiende por seis meses, 47 millones de mujeres habitantes de países con renta media y baja no podrán tener acceso a anticonceptivos modernos por la pandemia de coronavirus.

Tal como lo señala el Consejo Nacional de Población (CONAPO) que durante la cuarentena, el número de mujeres con necesidades insatisfechas de anticoncepción podría aumentar hasta un 30 por ciento, pues las mujeres en edad reproductiva dejan de acudir a los servicios de salud sexual por temor a contraer el virus SARS-CoV-2, lo que podría derivar que en México se registrarán hasta 122 mil embarazos no deseados durante la pandemia.

Aunado a ello se debe tener en cuenta que de acuerdo con la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018 el promedio de edad de inicio de la vida sexual en mujeres es a los 17 años. De las mujeres de 15 y más que manifestaron haber iniciado su vida sexual solo el 59.9 % declaró haber utilizado algún método anticonceptivo en su primera vez. De acuerdo con la OCDE, México es el país miembro con el mayor número de embarazos en adolescentes, registrando 64.2 nacimientos por cada mil

De acuerdo a la Base de Datos Abiertos de la Ciudad de México, sección Interrupción Legal del Embarazo (ILE), en el periodo comprendido entre el año 2016 al año 2019 en las clínicas y hospitales de la Secretaría de Salud local se han realizado un total de 62,003 procedimientos de ILE, estos pueden ser de mujeres que habitan en la Ciudad de México o de algún otro estado de la República, por lo que respecta a Azcapotzalco durante el mismo periodo se realizaron 2,368 procedimientos de ILE a mujeres con residencia en esta alcaldía, de éstas 122 (5.1%) correspondió a mujeres menores de edad.

Procedimientos de interrupción legal del embarazo (ILE) que se realizaron en las clínicas y hospitales de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México en el periodo 2016-2019				
Año	ILE totales realizados en la CDMX	ILE totales realizadas a mujeres menores de edad	ILE totales realizados a mujeres con residencia en Azcapotzalco	ILE totales realizadas a mujeres menores de edad con residencia en Azcapotzalco
2016	1,8084	1,4881	767	34
2017	1,7588	882	643	35
2018	1,7247	1,3660	610	32
2019	9084	422	348	21
Totales	6,2003	2,9845	2,368	122

Fuente: elaboración propia con base en datos abiertos de la CDMX Interrupción legal del embarazo, <https://datos.cdmx.gob.mx/explore/dataset/interrupcion-legal-del-embarazo/table/>

Del universo total de 2,368 mujeres con residencia en Azcapotzalco que recurrieron al ILE entre los años 2016 y 2019, sólo el 12% manifestó contar con algún tipo de seguridad social; la edad promedio de inicio de la vida sexual entre las mujeres fue a los 17 años; en su mayoría el 59.5% manifestó no usar ningún tipo de método anticonceptivo previo al ILE, el 24.1 % expresó haber utilizado el condón y un 3% el DIU como métodos anticonceptivos previos al ILE. Además, para el 76.4% de las mujeres fue la primera vez que recurrieron al ILE, el 10.6% ya había realizado un ILE previamente y el 1.1% ya había recurrido al ILE en dos ocasiones previas.

La edad promedio de las mujeres residentes de Azcapotzalco que recurrieron al ILE es de 26 años, la edad mínima registrada es de 11 años, en tanto que la edad máxima es de 53 años. Respecto al nivel educativo, el 50.4 % contaba con preparatoria, 25.2% con secundaria y un 18.4% con nivel licenciatura. En cuanto a su estado civil, el 55.7% se encontraba soltera, 27.4% en unión libre y un 10.8% casadas. Por último, sobre la ocupación de la mujeres, el 26.1% eran estudiantes, 18.2% empleadas, 17.2 % amas de casa, el 9.6% trabaja en el sector público, 7.9% son meseras, 7.1% se encontraban desempleadas y 4.9% eran comerciantes.

4.3 Justificación y análisis de alternativas

El pasado 6 de abril de 2020 la Secretaría de Salud del Gobierno de México emitió el comunicado de prensa No. 100 “Autoridades federales y locales deben garantizar acceso a servicios de salud sexual y reproductiva en emergencia sanitaria por COVID19”. Los servicios de salud sexual y reproductiva son servicios esenciales que el Estado mexicano debe garantizar a través de las secretarías de Salud estatales y los diferentes niveles de atención. Estos incluyen:

1.- El acceso a métodos anticonceptivos modernos y al esquema de doble protección: para evitar la saturación y los traslados innecesarios se deberá dotar a mujeres, hombres, personas de la diversidad sexogenérica y adolescentes, de insumos suficientes para tres meses o más en el caso de los métodos temporales y de barrera. Así mismo, se deberá favorecer el acceso a métodos de larga duración.

2.- El acceso a la atención integral del aborto seguro en los casos previstos por la ley: además de las entidades en que la interrupción del embarazo se ha despenalizado hasta las 12 semanas de gestación, se debe garantizar el cumplimiento de la NOM-046-SSA2-2005, entendiendo la interrupción del embarazo producto de una violación sexual como una urgencia médica.

3.- El acceso a la atención de la salud materna y neonatal: dado el panorama epidemiológico relacionado con la morbilidad y mortalidad materna, es prioritario: a) dar continuidad a la atención prenatal, incluyendo la vacunación contra influenza, la prueba rápida de detección para VIH y sífilis, así como la detección oportuna de complicaciones y comorbilidades, b) la atención respetuosa, segura y calificada del parto; c) la atención de la persona recién nacida enfocada en la disminución de la muerte neonatal y la prevención de la discapacidad; d) el apoyo para el inicio temprano y la continuidad de la lactancia materna.

4.- El acceso oportuno a la atención de las emergencias obstétricas: en apego al Convenio General de Colaboración Interinstitucional para la Atención de las Emergencias Obstétricas, cada entidad federativa determinará los hospitales con capacidad resolutive que, quedando fuera del plan de reconversión para atención de COVID-19, sean destinados para este fin.

Frente a la emergencia sanitaria y como estrategia fundamental de salud pública, es indispensable garantizar la gratuidad de estos servicios en apego al marco de los derechos humanos y los derechos sexuales y reproductivos ratificado en el Artículo 1º Constitucional y de conformidad con lo establecido en el Artículo 77 bis 1 de la Ley General de Salud:

“Todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados, al momento de requerir la atención, de conformidad con el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin importar su condición social”.

El Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva mantiene en funcionamiento la Línea Materna 800 628 37 62 para orientar a la población sobre signos de alarma en el embarazo, apoyo a la atención médica y atención de emergencias obstétricas. Asimismo, el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) ha dispuesto la línea telefónica 800 7678 527 para la denuncia de cobros indebidos en los servicios de atención médica.

La negativa en el acceso a la atención, así como los cobros indebidos deberán ser informados de manera oportuna, para que las entidades federativas, en conjunto con la Secretaría de Salud Federal y el Instituto de Salud para el Bienestar, generen los mecanismos de respuesta necesarios para la continuidad de estos servicios esenciales.

Por su parte el Gobierno de la Ciudad de México continúa brindando el servicio de ILE en 4 Centros de Salud y 4 Hospitales públicos, para la población de la Ciudad que decida acceder a este procedimiento, así como para aquellas mujeres que provienen de otros Estados de la República, de los cuales solo uno se encuentran en Azcapotzalco y los otros 7 se encuentran a varios kilómetros de distancia, por lo que, además del temor existen entre la población por acudir a los hospitales y poder contraer Covid 19, existe la probabilidad de una saturación en los servicios de ILE derivado del aumento en el número de mujeres con necesidades insatisfechas de anticoncepción en la Ciudad de México y Estados vecinos.

Unidades de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México que realizan el procedimiento de la ILE

Nombre de la Unidad Clínica	Alcaldía donde se encuentra ubicada	Km de distancia desde el Centro de Azcapotzalco
Hospital Materno Infantil Dr. Nicolás M. Cedillo	Azcapotzalco	3 km
Centro de Salud México España	Miguel Hidalgo	5.2 km
Hospital Materno Infantil Inguarán	Venustiano Carranza	11km
Centro de Salud T-III Beatriz Velasco de Alemán	Venustiano Carranza	13 km
Hospital Materno Infantil Cuauhtemoc	Gustavo A. Madero	17 Km
Centro de Salud Cuajimalpa	Cuajimalpa	20 km
Centro de Salud Santa Catarina	Iztapalapa	37 km
Materno Pediátrico Xochimilco	Xochimilco	39 Km

Fuente: elaboración propia con datos de la página <https://www.salud.cdmx.gob.mx/servicios/servicio/ILE>

Sin embargo, en el contexto de la pandemia de Covid-19, aunque en México los servicios de salud sexual y reproductiva se han declarado como esenciales, las personas se han confinado y no acuden por el miedo a contagiarse, y en caso de querer recurrir a una clínica privada para poder realizarse el ILE, la mujeres tendría que destinar un monto entre \$1,950.00 y \$9,000.00 lo cual representaría un fuerte golpe en su economía, más aun en tiempos de dificultad económica como los que se viven a causa de los efectos secundarios por Covid 19.

Ante esta situación es que la Alcaldía Azcapotzalco ha decidido brindar una opción alterna y gratuita a la mujeres que residan en esta demarcación para acceder al ILE de forma segura en una clínica de la Fundación Marie Stopes México A.C. especializada en la interrupción legal del embarazo que además se encuentra dentro de la misma Alcaldía lo cual facilitará y disminuirá el costo económico del traslados de las mujeres beneficiarias.

La Fundación Marie Stopes México A.C. es una Organización No Gubernamental (ONG), líder en salud sexual y reproductiva, con presencia en 37 países y 20 años de experiencia en México. Cuenta con personal capacitado bajo los más altos estándares internacionales y protocolos de acuerdo a la Organización Mundial de la Salud. Su principal objetivo es mejorar el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva a mujeres jóvenes y adolescentes en situación de vulnerabilidad alrededor del mundo. Cuenta con una certificación de la Federación Nacional del Aborto (NAF por sus siglas en inglés) y con permiso COFEPRIS No. 163300201A2627, así como con su aviso de privacidad. Durante la presente contingencia sanitaria por Covid 19 continúan brindado sus servicios médicos con estricto cumplimiento a los protocolos de salud establecidos por las autoridades para mitigar el riesgo de contagio del nuevo coronavirus. Toda esta información puede ser consultada en su página web <https://mariestopes.org.mx/>

La Alcaldía Azcapotzalco y la Fundación Marie Stopes México A.C. Suscribieron un Convenio de Colaboración el 19 de diciembre de 2019, con el objeto de establecer las bases generales y mecanismos para la implementación de un programa permanente en la Alcaldía Azcapotzalco sobre derechos sexuales y reproductivos enfocado en la prevención del embarazo adolescente, prevención de infecciones de transmisión sexual, prevención de la violencia en el noviazgo e interrupción legal del embarazo, dirigido principalmente a mujeres, jóvenes y adolescentes.

Además el 15 de mayo de 2020 suscribieron un Addendum al convenio antes citado, con objeto que a las partes convienen en agregar un compromiso a “LA ALCALDÍA” en la Cláusula Segunda de “EL CONVENIO”, con la finalidad de atender uno de los efectos secundarios derivados del confinamiento domiciliario implementado con el propósito de controlar, mitigar y evitar la propagación del SARS-CoV2 (COVID-19), como son los embarazos no planeados o no deseados.

4.4 Participación Social.

Se contará con la participación activa de la Fundación Marie Stopes México A.C. quien será la encargada de realizar los servicios médicos de Interrupción Legal del Embarazo.

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías

No se encontró similitud con alguna otra acción o programa social

5. Definición de Población Objetivo, beneficiarias y/o usuarias

Se considera a las cerca de 112,000 mujeres mayores de 18 años sexualmente activas en etapa reproductiva que habitan alguno de los 111 pueblos, barrios y colonias de la Alcaldía Azcapotzalco, y que derivado del confinamiento domiciliario por la contingencia sanitaria por Covid 19, haya tenido un embarazo no planeado o no deseado.

5.1 Población beneficiaria

Se estima poder beneficiar a 27 mujeres mayores de 18 años sexualmente activas en etapa reproductiva que habiten en alguno de los 111 pueblos, barrios y colonias de la Alcaldía Azcapotzalco, y que derivado del confinamiento domiciliario por la contingencia sanitaria por Covid 19, haya tenido un embarazo no planeado o no deseado, que pueda demostrar su residencia en la Alcaldía. Sin embargo, esta cifra no es exacta ya que dependerá de la semana de gestación en la que se encuentren cada mujer al momento de solicitar el servicio médico de ILE, para poder determinar alguna de las dos opciones básicas interrupción legal del embarazo: por procedimiento con medicamentos o aspiración manual endouterina con analgésico (AMEU), ya que cada opción tiene un costo diferente, o en su caso, puede ocurrir que la mujer beneficiaria únicamente tome el servicio de consejería, ya sea por exceder las 12 semanas de gestación, por decidir no continuar con el proceso o por detectarse alguna complicación que impida la realización del ILE.

6. Objetivos generales y específicos.

6.1 Objetivo General.- Atender uno de los efectos secundarios derivados del confinamiento domiciliario implementado con el propósito de controlar, mitigar y evitar la propagación del SARS-CoV2 (COVID-19), como son los embarazos no planeados o no deseados.

6.2. Objetivos Específicos.

- Contribuir a garantizar los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres.
- Contribuir con el Gobierno de la Ciudad de México a brindar los servicios de salud sexual y reproductiva como servicios esenciales durante la pandemia por Covid 19.
- Ofrecer a las mujeres una opción segura para la realización del ILE

7.- Meta Física

Se estima beneficiar hasta 27 mujeres mayores de 18 años sexualmente activas en etapa reproductiva que habiten alguno de los 111 pueblos, barrios y colonias de la Alcaldía Azcapotzalco, y que derivado del confinamiento domiciliario por la contingencia sanitaria por Covid 19, hayan tenido un embarazo no planeado o no deseado, que pueda demostrar su residencia en la Alcaldía, otorgándoles un subsidio al 100% en el servicio de Interrupción Legal del Embarazo. Sin embargo, esta cifra no es exacta ya que dependerá de la semana de gestación en la que se encuentren cada mujer al momento de solicitar el servicio médico de ILE, para poder determinar alguna de las dos opciones básicas interrupción legal del embarazo: por procedimiento con medicamentos o aspiración manual endouterina con analgésico (AMEU), ya que cada opción tiene un costo diferente, o en su caso, puede ocurrir que la mujer beneficiaria únicamente tome el servicio de consejería, ya sea por exceder las 12 semanas de gestación, por decidir no continuar con el proceso o por detectarse alguna complicación que impida la realización del ILE.

8.- Presupuesto

Para la presente acción social se destinará un monto de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al Capítulo 4000. Dicho monto se transferirá a la Fundación Marie Stopes México A.C. en cuatro exhibiciones mensuales por un monto de \$12,500.00 (Doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para que vaya siendo descontado con base a cada intervención en alguna de sus dos modalidades básicas, dependiendo de la semana de gestación en la que se encuentre la mujer beneficiaria al momento de solicitar el apoyo: procedimiento con medicamentos o aspiración manual endouterina con analgésico (AMEU), ya que cada opción tiene un costo diferente, o en su caso, puede ocurrir que la mujer beneficiaria únicamente tome el servicio de consejería, ya sea por exceder las 12 semanas de gestación, por decidir no continuar con el proceso o por detectarse alguna complicación que impida la realización de la ILE, a continuación se describen cada una de las opciones:

Tipo de servicio (Modalidad)	Características	Precio Comercial	Descuento a Alcaldía Azcapotzalco o mediante Addendum	Costo real a pagar	Total de beneficiarias
Consejería. Este servicio es el primer paso para poder realizar el ILE y se pagará de forma individual solo en aquellos casos cuando a la mujer beneficiaría	Se aclaran todas las dudas con respecto al procedimiento y se realiza una evaluación médica que incluye historia clínica, exploración física y exámenes de	\$450.00	-20% sobre el valor comercial	\$360.00	Hasta 8 mujeres beneficiarias

se le diagnostiquen más de doce semanas de gestación, se detecte alguna complicación o la mujer refiera alguna enfermedad previa que impida la realización de la ILE. Así como en aquellos casos donde la beneficiaria acuda a su cita agendada pero tras recibir la consejería tome la decisión voluntaria de no continuar con la ILE.	diagnóstico. También en este tiempo se brindará una explicación sobre métodos anticonceptivos.				
1.- ILE con medicamento. Esta modalidad aplicará para todas aquellas beneficiarias que se encuentren como máximo hasta la novena semana de gestación al momento de acudir a la consejería.	Es posible realizar este procedimiento hasta la novena semana de gestación. Es una de las formas seguras de interrumpir el embarazo. Se realiza a través del protocolo recomendado por la Organización Mundial de la Salud y tiene una efectividad del 98%. Incluye la opción de colocación del DIU T de cobre sin costo adicional.	\$1,950.00 (incluye costo por consejería)	-20% sobre el valor comercial	\$1,560.00 (incluye costo por consejería)	Hasta 7 mujeres beneficiarias
2.- ILE por Aspiración Manual Endouterina (AMEU) con analgésico oral. Esta modalidad solo aplicará para aquellas beneficiarias que se encuentren entre la décima y décima segunda semana de gestación al momento de acudir a la consejería.	Es posible realizar este procedimiento hasta las 12 semanas de gestación. Tiene un 98% de efectividad y es poco invasivo, ya que no tiene nada que ver con un legrado. Procedimiento de estancia corta, dura de 10 a 15 minutos, la	\$3,750.00 (incluye costo por consejería)	-20% sobre el valor comercial	\$3,000.00 (incluye costo por consejería)	Hasta 12 mujeres beneficiarias

	<p>mujer puede volver a sus actividades diarias el mismo día. Además de darle un analgésico oral se aplica la exclusiva técnica llamada vocal-local que ayudará a disminuir las molestias que pueden presentarse. Incluye la opción de colocación del DIU T de cobre sin costo adicional.</p>				
--	---	--	--	--	--

8.1. Calendario de ministraciones.

El apoyo se entregará directamente a la Fundación Marie Stopes México A.C. mediante cuatro transferencias mensuales por un monto \$12,500.00 (Doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para que vaya siendo descontado con base a cada intervención que se realice en alguna de sus dos modalidades básicas, dependiendo de la semana de gestación en la que se encuentre la mujer beneficiaria al momento se solicitar el apoyo:

Mes	Monto
Septiembre	\$12,500.00
Octubre	\$12,500.00
Noviembre	\$12,500.00
Diciembre	\$12,500.00
Total	\$50,000.00

Cabe mencionar que la Fundación Marie Stopes México A.C. emitirá una factura por cada servicio brindado, sin embargo, el monto total neto que parecerá en ella será del valor comercial para cada servicio por cuestiones de sistema, por lo que paralelamente se emitirá una Nota de Crédito por cada servicio, en la que se especificará el monto del descuento por un 20% acordado para la Alcaldía Azcapotzalco, y así se justificará el pago del costo real por cada servicio otorgado.

A partir de la segunda ministración, la Fundación irá sumando los \$12,500.00 al monto restante por los servicios bríndalos en el mes pasado e informará a la Alcaldía Azcapotzalco del monto total con el que dispondrá el mes en curso para la realización de ILE.

Mediante conciliación emitida y firmada por ambas partes (la alcaldía y la fundación) de manera mensual se podrá comprobar el ejercicio del recuso público destinado para favorecer a las mujeres interesadas en realizarse el ILE.

En caso de llegar al 30 de noviembre de 2020 y aún contar con recursos disponibles trasferidos a la Fundación Marie Stopes México A.C, se dará por cerrada las solicitudes para acceder al servicio de ILE y la fundación deberá suministrar a las personas mayores de 18 años que la Alcaldía Azcapotzalco le canalice, alguno de los siguientes servicios: paquete de pruebas rápidas de detección de infecciones de transmisión sexual, y/o en su caso con el monto restante la fundación deberá proveer a la Alcaldía Azcapotzalco de materiales para la promoción de los derechos sexuales y reproductivos: folletería especializada, condones masculino y/o femenino, entre otros.

9.- Temporalidad: del 21 de septiembre al 31 de diciembre de 2020

10.-Requisitos de acceso.

10.1 Requisitos de acceso.

-Ser mujer mayor de edad.

-En el caso de mujeres menores de edad pero mayores de 12 años podrán acceder al ILE con un subsidio del 100% otorgado directamente por la Fundación Marie Stopes México A.C. por lo que deberán acudir acompañadas de una persona mayor de edad.

-Habitar en alguno de los 111 pueblos, barrios o colonias de la Alcaldía Azcapotzalco.

-Encontrarse como máximo iniciando la semana número 12 de gestación.

En caso de cumplirse lo establecido en el quinto párrafo del numeral 8.1, se también podrán acceder hombres mayores de 18 años, que habiten en alguno de los 111 pueblos, barrios o colonias de la Alcaldía Azcapotzalco

10.2 Documentos a presentar.

Las mujeres interesadas en acceder al Subsidio para la Interrupción Legal del Embarazo (ILE) durante la emergencia sanitaria por Covid 19 que otorga la Alcaldía Azcapotzalco, deberán enviar vía correo electrónico a la siguiente dirección: derechos.humanos@azcapotzalco.cdmx.gob.mx en formato digital copia de los siguientes documentos:

-comprobante de domicilio (recibo de luz, agua, telefonía, gas, etc.) no mayor a 3 meses.

-credencial de elector vigente por ambos lados.

Para el caso de mujeres menores de edad pero mayores de 12 años, se deberá agregar credencial de elector y comprobante de domicilio de la persona mayor de edad que la acompañará.

Una vez que se hayan validado dichos documentos, se citará a las mujeres interesadas en el subsidio para la ILE en las oficinas de la Subdirección de Atención y Fomento a Derechos Humanos e Inclusión, ubicada en la planta baja del edificio de la Alcaldía Azcapotzalco (Castilla Oriente s/n, colonia Azcapotzalco centro) para que puedan leer y firmar el formato de solicitud bajo protesta de decir verdad, aceptando de términos y condiciones para el acceso al subsidio.

10.3 No se podrán solicitar requisitos adicionales a los establecidos en los lineamientos de operación.

11.- Criterios de selección de la población beneficiaria.

11.1 La acción social no podrá cumplir el principio de universalidad, debido a que no se cuenta con el presupuesto suficiente para dicho fin, por lo que se dará cobertura correspondiente sólo a los alcances presupuestales determinados para la demarcación, dando prioridad a las solitudes de personas que cumplan con los requisitos señalados en los numerales 10.1 y 10.2, y que se refieran encontrarse entre la semana 1 y 12 de gestación, ya que la ley solo permite practicar el ILE hasta la semana 12 de gestación.

11.2 Como segundo criterio de priorización se atenderán aquellas solicitudes de mujeres habiten en algunas de las colonias consideradas con un Índice de Desarrollo Social bajo o muy bajo de acuerdo al IDS CDMX 2010, ya que resultaría un reto mayor para ellas en caso de querer recurrir a una clínica privada para poder realizarse el ILE a fin de evitar el contacto con servicios de salud pública por temor a contagiarse de Covid 19, ya que la mujeres tendría que destinar un monto entre \$1,950.00 y \$9,000.00 lo cual representaría un fuerte golpe en su economía, más aun en tiempos de dificultad económica como los que se viven a causa de los efectos secundarios por Covid 19.

11.3 Para los casos de mujeres que refieran haber sido víctimas de violación, así como para los casos de menores de edad pero mayores de 12 años, éstos obtendrán un subsidio del 100% sobre el costo del ILE directamente por la Fundación Marie Stopes México, y se considerarán prioritarios.

11.4 No podrán ser beneficiarias de la presente acción social aquellas mujeres que no logren acreditar su residencia dentro de la Alcaldía Azcapotzalco, ni quienes tengan más de 12 semanas de gestación (salvo casos especiales).

11.5 Dado que se trata de un procedimiento médico existe la posibilidad de no poder realizar el servicio de ILE por cuestiones de salud de la posible beneficiaria, por lo que el personal de la Fundación Marie Stopes México A.C. Brindará la información necesaria y podrá canalizar con algún especialista. En este caso la Alcaldía Azcapotzalco YA NO cubre los costos externos o extras que se requieran para llevar a cabo el ILE.

12. Operación de la acción

Las mujeres que se encuentren interesadas en acceder al Subsidio para la Interrupción Legal del Embarazo (ILE) durante la emergencia sanitaria por Covid 19 que otorga la Alcaldía Azcapotzalco, deberán enviar un correo electrónico a la siguiente

dirección: derechos.humanos@azcapotzalco.cdmx.gob.mx , a través del cual recibirán respuesta con la información necesaria para acceder al subsidio.

En caso de seguir interesada se deberá enviar vía correo electrónico a la siguiente dirección: derechos.humanos@azcapotzalco.cdmx.gob.mx en formato digital copia de los siguientes documentos:

- comprobante de domicilio (recibo de luz, agua, telefonía, gas, etc.) no mayor a 3 meses.
- credencial de elector vigente por ambos lados.

Para el caso de mujeres menores de edad pero mayores de 12 años, se deberá agregar credencial de elector y comprobante de domicilio de la persona mayor de edad que la acompañará.

Una vez que se hayan validado dichos documentos, se citará a las mujeres interesadas en el subsidio para la ILE en las oficinas de la Subdirección de Atención y Fomento a Derechos Humanos e Inclusión, ubicada en la planta baja del edificio de la Alcaldía Azcapotzalco (Castilla Oriente s/n, colonia Azcapotzalco centro) para que puedan leer y firmar el formato de solicitud bajo protesta de decir verdad, aceptando términos y condiciones para el acceso al subsidio.

Son causas de incumplimiento por parte de los beneficiarios:

1. Proporcionar datos o documentos falsos para ser elegidos en el apoyo.
2. El incumplimiento o inobservancia de cualquiera de los deberes establecidos en los apartados 10.1. y 10.2. Si la alcaldía tuviera información de cualquier incumplimiento hasta antes de hacer efectivo el apoyo, el beneficio será cancelado automáticamente.

Posteriormente la Alcaldía remitirá de forma oficial vía electrónica a la Fundación Marie Stopes México A.C. el nombre y la documentación de la mujer que ha sido seleccionada como posible beneficiaria del subsidio, para que a su vez la fundación notifique a su Call Center que dicha persona llamará en los próximos días para agendar su cita y que su servicio entra como parte del convenio de colaboración con la Alcaldía Azcapotzalco.

Por su parte, también vía electrónica la Alcaldía Azcapotzalco notificará a la mujer interesada que es candidata a ser beneficiaria del subsidio al 100%, por lo que se le proporcionará el número telefónico del Call Center de la Fundación Marie Stopes México A.C. para que llame y agende su cita. Únicamente se podrá agendar para la clínica ubicada en la Alcaldía Azcapotzalco. A partir del momento en que la mujer es notificada correrá un plazo de 7 días hábiles para agendar su cita, en caso de no hacerlo y no notificar las razones, podría perder el acceso al subsidio.

El subsidio del 100 % del costo de la ILE únicamente aplica en sus modalidades básicas: ILE por procedimiento con medicamentos e ILE por aspiración manual endouterina con analgésico (AMEU). La beneficiaria deberá acudir de forma puntual a tu cita, en donde previamente le realizarán una valoración y consejería para confirmar la semana de gestión en la que se encuentras, así como para descartar algún otro factor que pudiera complicar o impedir la realización del ILE. Puede ocurrir que la mujer beneficiaria únicamente tome el servicio de consejería, ya sea por exceder las 12 semanas de gestación, por decidir no continuar con el proceso o por detectarse alguna complicación que impida la realización del ILE.

Por lo antes mencionado, existe la posibilidad de no poder realizar el servicio de ILE, por lo que el personal de la clínica le brindará a la mujer interesada la información necesaria y la podrá canalizar con algún especialista. En este caso la Alcaldía Azcapotzalco YA NO cubre los costos externos o extras que se requieran para llevar a cabo el ILE.

Todo el procedimiento médico de consejería y la realización de la interrupción legal del embarazo será responsabilidad directa de la Fundación Marie Stopes México A.C. la cual cuenta con personal médico especializado y capacitado bajo los más altos estándares internacionales y protocolos de la Organización Mundial de la Salud, con el objetivo de proteger la salud de las mujeres que requieren sus servicios. Durante el presente periodo de contingencia sanitaria por COVID-19 han implementado las medidas necesarias para mitigar la posibilidad de contagio.

En caso de llegar al 30 de noviembre de 2020 y aún contar con recursos disponibles transferidos a la Fundación Marie Stopes México A.C, se dará por cerrada las solicitudes para acceder al servicio de ILE y la fundación deberá suministrar a las personas mayores de 18 años que la Alcaldía Azcapotzalco le canalice, el servicios de paquete de pruebas rápidas de detección de infecciones de transmisión sexual, y/o en su caso con el monto restante la fundación deberá proveer a la

Alcaldía Azcapotzalco de materiales para la promoción de los derechos sexuales y reproductivos: folletería especializada, condones masculino y/o femenino, entre otros.

Para cumplir con el párrafo anterior se podrá emitir un convocatoria en las redes sociales de la Alcaldía Azcapotzalco para que mujeres y hombres mayores de 18 años puedan acceder a los servicios antes mencionados, en dicha convocatoria se señalaran los requisitos y tiempos para poder acceder al beneficio.

La determinación de personas beneficiarias de la presente Acción Social, no otorga ningún derecho adicional más que a recibir el subsidio en el servicio de ILE o en su caso de anticoncepción, las personas beneficiarias no podrán exigir se les incluya en alguna otra acción, programa o padrón.

Los datos personales de las personas participantes y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo 38 de Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el artículo 60 de su Reglamento, todos los formatos utilizados deberán contener la siguiente leyenda impresa:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

12.1 Los servicios de atención y orientación otorgados a través de la presente acción social serán gratuitos, por ningún motivo se solicitará algo a cambio de recibirlos. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los lineamientos de la acción social.

12.2 Procedimientos internos de control. La unidad administrativa responsable de realizar la supervisión y control es la Dirección Ejecutiva de Igualdad de Género, Derechos Humanos e Inclusión, mediante informes mensuales a la Dirección de Finanzas, a través de la revisión de base de datos de las personas beneficiarias, y en caso de así considerarlo mediante llamadas telefónicas de seguimiento.

En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

13. Difusión

La Alcaldía de Azcapotzalco dará a conocer la Acción Social a través de los siguientes medios:

- a) Publicación de los Lineamiento de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México
- b) Publicación de los Lineamiento de Operación en la página de internet de la Alcaldía
- c) Publicación en las redes sociales de la Alcaldía.

14. Padrón de beneficiarias y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias

La presente acción social, presentará la relación de personas finales a través de un listado capturado en formato electrónico que contará con al menos los siguientes campos:

Nombre completo

Lugar y fecha de nacimiento

Sexo

Edad

Pertenencia étnica

Grado máximo de estudios

Tiempo de residencia en la Ciudad de México

Domicilio

Ocupación

CURP

Dado que se trata de un tema sensible y que las beneficiarias pudieran correr algún tipo de peligro por lo que la Alcaldía Azcapotzalco tiene la obligación de garantizar su protección, con el fin de asegurar la integridad física de las mujeres beneficiarias y de sus hijas e hijos. Por tal motivo, su identidad no puede hacerse pública, lo anterior en términos de lo dispuesto por la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México en su artículo 3 fracción II y 5, fracción X, así como el artículo 6, fracciones XII y XXII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Por lo que no se hará público el nombre completo de las beneficiarias, pero si estará disponible para los efectos de fiscalización

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas.

En caso de existir quejas, inconformidades y denuncias por incumplimiento de la garantía de acceso a las acciones, sobre el trato, acto, hecho u omisión de las o los servidores públicos responsables de las acciones sociales, la ciudadanía podrá interponer una queja directamente ante la Subdirección de Atención y Fomento a Derechos Humanos e Inclusión, enviando un correo electrónico a la siguiente dirección derechos.inclusion@azcapotzalco.cdmx.gob.mx, mediante escrito libre. Y podrá dar seguimiento llamando al número 5354-9994 ext. 1396.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

*Nombre, domicilio, número(s) telefónico(s), y en su caso, correo electrónico de la solicitante que presenta la queja.

*Motivo de la queja.

*Descripción precisa del hecho que motivo la queja.

La respuesta a la queja presentada se dará en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción, por escrito o por correo electrónico. Asimismo, en caso de no ser resuelta su queja o inconformidad se podrá acudir a la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien podrán hablar al Servicio Público de Localización Telefónica (LOCATEL), quien deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De igual manera ante la Contraloría General de la Ciudad de México.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

16. Evaluación y Monitoreo

La evaluación interna y seguimiento de la presente acción social, correrá a cargo de la propia Alcaldía de Azcapotzalco, guiándose por los siguientes indicadores.

Nivel de objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Mediad	Frecuencia /periodo de cálculo	Meta	Medio de verificación
Propósito	Contribuir a reducir el número de nacimientos no deseados o no planeados	Porcentaje de servicios médicos de ILE que son realizados	(No. de Mujeres que acuden a su cita en la Clínica Marie Stopes y se les realiza una ILE de manera	Propósito	ILE exitosos	Anual	90%	Correos de notificación, listado de registros en la clínica Marie Stopes e informes que la fundación

			exitosa / el No. de Mujeres que acuden a su cita en la Clínica Marie Stopes) *1 00					proporcio ne a la Alcaldía
Compone nte	Garantizar el acceso a la atención integral de la interrupci ón legal del embarazo de manera gratuita durante la contingen cia sanitaria por Covid19	Porcentaj es de mujeres que acuden en tiempo y forma a su cita para ILE en la Clínica de la Fundació n Marie Stopes México A.C.	(No. de mujeres que acuden en tiempo y forma a su cita para ILE en la Clínica de la Fundaci ón Marie Stopes / Número total de mujeres que se les notificó eran candidat as a acceder al subsidio para ILE) *100	Gestión	Personas	anual	90%	Correos de notificaci ón, listado de registros en la clínica Marie Stopes e informes que la fundación proporcio ne a la Alcaldía

Por su parte la evaluación externa podrá ser realizada en cualquier momento durante la implementación de la acción o posteriormente por el EVALÚA.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Azcapotzalco, Ciudad de México, a 18 de septiembre del 2020

(Firma)

VIDAL LLERENAS MORALES
Alcalde en Azcapotzalco